





NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ibagué, 2 7 NOV 2017

Señores CIUDADANOS DEL BARRIO PRADO 1 Ibagué

Asunto:

Notificación por Aviso - Respuesta a Petición Radicado interno

83890 Octubre 02 de 2017.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, este Despacho NOTIFICA por medio del presente aviso el OFICIO 93062 de Noviembre 08 de 2017, mediante el cual la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, dirección de salud pública, dio respuesta de fondo a Petición Radicado interno 83890 Octubre 02 de 2017.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará con copia íntegra de la respuesta, durante cinco (05) días en la Página Web de la Alcaldía Municipal de Ibagué y en cartelera visible al público de la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, ubicada en la Calle 60 N 2-30 Jordán Primera Etapa, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

Atentamente,

JOHANNAMARCELA BARBOSA ALFONSO

Directora de Salud Pública

Secretaría de Salud Municipal de Ibagué

Transcriptor: Claudia Valencia. Técnico Operativo







ALCALDÍA DE IBAGUÉ SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL SALUD PÚBLICA DO 9 3 0 6 2

Ibagué, 0 8 NOV 2017

Señores: CIUDADANOS DEL BARRIO PRADO 1 Ibagué

Asunto: Respuesta Radicado 2017-83890 de octubre 2 de 2017.

Respetados habitantes del sector:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal "Por Ibagué con todo el Corazón". En atención a su solicitud radicada ante esta entidad por la tenencia de gallos finos en Barrio Pijao, exactamente en la vivienda de nomenclatura Manzana B Casa 8, me dirijo a usted con el fin de informarle que el pasado día 6 de noviembre esta Secretaría dentro de sus facultades realizó una visita de inspección a la dirección antes mencionada; al momento de la visita se logra verificar la problemática mencionada en su solicitud, se identificó el propietario de los animales el señor Javier Ospina, quien posee alrededor de 12 gallos de pelea, los cuales se encuentran en óptimas condiciones de salud y no se observa suciedad ni olores ofensivos, sin embrago se avizoró que permanecen en jaulas artesanales en la parte posterior de la vivienda, se le socializó la normatividad vigente y se le conceden 30 días calendario a partir de la fecha para reubicar sus aves en área rural.

Nuestro funcionario le notificó al señor Ospina la obligatoriedad del cese de la cría de aves, en cumplimiento del Decreto 2257 del 1996, artículo 51, el cual prohíbe: la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos en áreas urbanas.

Cordialmente.

JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO

Directora de Salud Pública.

Proyecto: Yamile Diaz – Profesional Universitario Reviso: Juan Alberto Barrero – Profesional Universitario

